Dictamen DNCP/DJ N° 10066/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	8/9/2021
ID:	398444
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Municipalidad de Santa Rosa del Monday
Entidad Convocante:	Adquisición de Mobiliarios
Denunciante:	Caso N°478/21 – Con protección de identidad
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones
Tema Específico:	Visita Técnica

RESULTADO

1- Ordenar el Cierre de la Investigación Preliminar – Caso N°478/21.
2- Recomendar la Apertura de una Investigación de Oficio.
3- Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante manifiesta su disconformidad con relación al requisito de visita técnica establecido en el PBC del llamado de referencia, en razón a que la Convocante dispuso la realización de una visita obligatoria en la misma fecha de la publicación del llamado y con horario anterior de dicha publicación, por lo que supone que solo los oferentes que contaron con una información privilegiada tuvieron la posibilidad de participar.

La Convocante arguye que ciertamente el presente llamado fue publicado posterior al horario de la visita técnica, alegando una omisión en el cálculo realizado en los días para la correspondiente publicación del proceso licitatorio; no percatándose de dicho error, caso contrario indica que se hubiera realizado la modificación.

No obstante, ostenta que los potenciales oferentes contaron con plazo suficiente para realizar cualquier tipo de consultas, lo cual no aconteció, puntualizando además que *ningún potencial oferente se presentó a la visita técnica obligatoria*.

En ese sentido, conforme a lo expuesto por la Entidad Convocante y lo visualizado en el SICP se puede denotar que existiría discrepancias entre lo actuado por la Convocante y lo manifestado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por tanto, en razón a que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se encuentra facultada a intervenir de oficio en los procedimientos de contratación que realice los organismos, entidades y municipalidades, cuando existan indicios de que los actos de dichos procedimientos podrían haberse llevado en contravenciones de las disposiciones de las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones aplicables, **se considera oportuno la apertura de una investigación de oficio a fin de otorgar mayores garantías procesales a las partes intervinientes**, ordenando el cierre de la presente investigación preliminar individualizada como Caso N°478/21.

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No aplica.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

Denuncia recibida a través del Sistema de Tramite Jurídico Electrónico (STJE) con protección al denunciante en fecha 18 de agosto de 2021. La misma señala cuanto sigue:

*"**Irregularidades detectadas:** La convocante dispone la realización de una "**visita obligatoria"** para los potenciales oferentes para la fecha **13/08/2021**, hora **07:00 a 07:30**, sin embargo, el presente llamado fue publicado el **13-08-2021 - 16:28 hora**, o sea posterior a la hora indicada en el pliego de bases y condiciones como condición de participación, en síntesis, sólo pueden participar los oferentes que tienen información privilegiada ya que la visita se realizó previo a la publicación del presente llamado de referencia. En este caso, la DNCP debería realizar una investigación de oficio, ya que es el ente regulador de todos los procesos de llamados a licitación."*

APERTURA:

Nota DNCP DJ Nº9503/21 de fecha 25 de agosto de 2021, por la cual se dio Apertura a la Investigación Preliminar en razón a supuestas irregularidades señaladas por el denunciante.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación inicial DNCP DJ Nº9503/21 de fecha 25 de agosto de 2021– Municipalidad de Santa Rosa del Monday.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No aplica. Parte: No aplica.

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

CONTESTACIONES:

La Entidad Convocante a través del Sistema de Trámite Jurídico Electrónico (STJE) en fecha 27 de agosto de 2021, ha presentado su descargo en los siguientes términos:

*"En representación de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY**, me dirijo a ustedes con el fin de contestar la Nota **DNCP/DJ N°9503/21** de fecha 25 de agosto del corriente año, con relación al pedido de Informe solicitado, surgida a partir de la Denuncia ingresada a través del Módulo de Investigación Electrónicas – individualizada como Caso Nº 478/2021, correspondiente al Llamado por Contratación Directa 14/2021 "**ADQUISICION DE MOBILIARIOS ID Nº 398444** y lo hacemos cuanto sigue:*

*Primeramente, en relación a lo mencionado por el/la denunciante que expresa lo siguiente: **Irregularidades detectadas:** la convocante dispone de una **"visita obligatoria"** para potenciales oferentes para la fecha 13 de Agosto, hora 07:00 a 07:30 hs; sin embargo, el presente llamado fue publicado el 13 de Agosto a las 16:28 hs, o sea posterior a la hora indicada en el Pliego de Bases y Condiciones como condición de participación, en síntesis, solo pueden participar los oferentes que tienen información privilegiada ya que la visita se realizó previo a la publicación del presente llamado de referencia.*

Con relación esta observación, es cierta que la Publicación del presente llamado fue publicada posterior al horario de visita técnica, lastimosamente hubo una omisión por parte de esta Unidad Operativa en cuanto al cálculo de días para publicación del llamado, esto es en vista a que en fecha 10 de agosto dicho llamado fue retenido por la DNC para la realización de correcciones, seguidamente en fecha 11 de agosto se ha solicitado nuevamente pedido de verificación de las correcciones sugeridas, y es ahí donde hubo un error de interpretación en esta Unidad Operativa, en vista a que se trataba de un segundo pedido de verificación se ha interpretado que el plazo de verificación por parte de la DNCP seria únicamente de 1 día hábil, por lo que estaría publicado el día 12 de agosto según nuestra interpretación que lastimosamente fue errónea.

Cabe mencionar también que la presente Licitación fue publicada en fecha de agosto, en dicha publicación no se menciona sobre el vencimiento de la Visita Técnica, motivo por el cual lastimosamente tampoco nos hemos percatado de ese detalle, caso contrario hubiéramos realizado cambio de las fechas o le hubiéramos cambiado la obligatoriedad de la visita con la presentación de Declaración Jurada en la Adenda cargada en fecha 16 de agosto.

Sin embargo, también es importante recalcar que la fecha límite para recepción fue el día 16 de agosto hasta las 07:10 hs; y, considerando que la publicación del presente llamado fue en fecha 13 de agosto; es decir, hubo tiempo suficiente para poder realizar cualquier consulta por los medios electrónicos disponibles, correspondiente a dicho punto en conflicto; es decir, que de haber sentido de coherencia por parte del denunciante, hubiera realizado primeramente consultas y/o aclaraciones a la convocante antes de recurrir a esta instancia.

En la denuncia también menciona que solo pueden participar los oferentes que tienen información privilegiada; en cuanto a esta acusación por parte del denunciante, cabe mencionar que no se ha presentado ningún potencial oferente a la visita obligatoria, en vista a que la Licitación fue publicada posterior al horario de visitas obligatorias al local de

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

ejecución del contrato, por lo que las afirmaciones del denunciante son infundadas, y considerando a que el denunciante jamás ha solicitado alguna aclaración a la convocante, podemos considerar su actuar como mal intencionadas.

Por último, mencionar que dicho procedimiento licitatorio se encuentra en etapa de evaluación, y permanecerá en dicha etapa hasta una definición de este Caso; que consideramos mal intencionadas por parte del denunciante.

Por último, consideramos que no existen argumentos suficientes para una investigación, debido a que el denunciante primeramente debió haber consultado a la convocante en caso de tener dudas en la etapa convocatoria. Por lo brevemente expuesto, solicito el cierre de dicha Investigación.

Sin otro motivo en particular, aprovecho la ocasión para saludarles atentamente; y me encuentro a disposición a lo que fuese necesario."

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su modificatoria la Ley 3439/07.

Decreto N°2992/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "*Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N°5702/2019*".

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

El denunciante manifiesta su disconformidad con relación al requisito de visita técnica establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, en razón a que la Entidad Convocante dispuso la realización de una visita obligatoria en la misma fecha de la publicación del llamado y con horario anterior de dicha publicación, por lo que supone que solo los oferentes que contaron con una información privilegiada, tuvieron la posibilidad de participar.

Visto el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se denota que la publicación de la convocatoria del llamado se realizó en fecha 13 de agosto de 2021, conforme se observa en la siguiente imagen:

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Mag. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

ADQUISICION DE MOBILIARIOS

FONACIDE | PLIEGO ELECTRÓNICO | IMPUGNADO

ID de Licitación: 398444 **Etapa:** En Evaluacion (Cerrada)

Convocante: Municipalidad de Santa Rosa del Monday / Municipalidades

Categoría: 23 - Muebles y Enseres **Tipo de Procedimiento:** CD - Contratación Directa

Publicación de la Convocatoria: 13-08-2021 **Fecha de Entrega de Ofertas:** 19-08-2021

Posteriormente, verificando el Pliego de Bases y Condiciones del llamado se observa que efectivamente la Entidad Convocante dispuso la realización de una **visita obligatoria** en la misma fecha que la publicación del llamado.

Visita al sitio de ejecución del contrato

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

fecha: 13-08-2021

lugar: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY

hora: 07:00 A 07:30

procedimiento: **Los potenciales oferentes interesados, deberán acudir a la Institución Municipal a la hora indicada, de ahí**

Nombre del funcionario responsable de guiar la visita: **DIRECTOR UOC**

participación Obligatoria: SI

En ese sentido, la Entidad Convocante en su descargo arguye que ciertamente el presente llamado fue publicado posterior al horario de la visita técnica, alegando una omisión en el cálculo realizado en los días para la correspondiente publicación del proceso licitatorio; y que no se ha percatado de dicho error, caso contrario hubiera realizado la correspondiente modificación.

No obstante, ostenta que los potenciales oferentes contaron con plazo suficiente para realizar cualquier tipo de consultas, lo cual no aconteció, puntualizando además que ningún potencial oferente se presentó a la visita técnica obligatoria, por lo que supone que la afirmación del denunciante en relación al privilegio de información no encuentra sustento.

Por último, indica que el procedimiento de licitación se encuentra en etapa de evaluación, y permanecerá en dicha etapa hasta una definición de este Caso.

Ahora bien, conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas obrante en el SICP, se han presentado a ofertar 3 firmas: *"ROBERTO CARLOS ALARCON CONTRERA; CLAUDIO ARIEL BRITEZ VARGAS; HUGO MARCIANO ORTIZ IBARRA..."*, y atendiendo a lo expuesto por la Entidad Convocante *"ningún potencial oferente se presentó a la visita técnica*

Manuela Cristaldo
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Dra. Ma. Eugenia Otaño
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

obligatoria", no entendemos el por qué la Convocante refiere que va a aguardar a las resultas de la presente investigación preliminar para expedirse.

Por tanto, en razón a que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se encuentra facultada a intervenir de oficio en los procedimientos de contratación que realice los organismos, entidades y municipalidades, cuando existan indicios de que los actos de dichos procedimientos podrían haberse llevado en contravenciones de las disposiciones de las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones aplicables, **se considera oportuno la apertura de una investigación de oficio a fin de otorgar mayores garantías procesales a las partes intervinientes, como así también realizar todas las diligencias necesarias para el estudio de la regularidad de las actuaciones en el marco del proceso**, ordenando el cierre de la presente investigación preliminar individualizada como Caso N°478/21.

Abg. MANUELA CRISTALDO
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP